

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. EFREN ENCINAS TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL HOPITAL REGIONAL "DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA", Y POR OTRA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CONCEPCION ZAZUETA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL DIF", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DE "EL INSTITUTO".
- I.2. ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA LEY DE "EL INSTITUTO". PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE SU LEY, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE "EL INSTITUTO", 12, 13 Y 14 DE SU REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, LOS SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS RELATIVOS A LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD Y LOS SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA, LOS PRESTARÁ DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CONVENIOS QUE CELEBRE CON QUIENES TUVIEREN YA ESTABLECIDOS DICHS SERVICIOS.
- I.4. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO ABIERTO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SE ADJUDICÓ A "EL DIF", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 **PARRAFO V** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **33901-0002-00**, DENOMINADA **SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION**, CUYA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SE ENCUENTRA CONFIRMADA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO **DA/1813/2016** DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL 2016** EMITIDO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FIRMADO AL CALCE POR LA DIRECTORA **LIC. MINERVA CASTILLO RODRIGUEZ**, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 208 FRACCION VI DE LA LEY DEL ISSSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO Y AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS, AUTORIZA A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, COMPROMETER RECURSOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.6. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77 FRACCION I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE ALINEAR Y APROBAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LAS PRIORIDADES A QUE ESTARÁN SUJETOS, EN RELACIÓN A SU PRODUCTIVIDAD, SU DESEMPEÑO, LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS, LA APLICACIÓN FINANCIERA Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD Y LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES INSTITUCIONALES.
- I.7. SU REPRESENTANTE, EL **DR. EFREN ENCINAS TORRES**, QUE CON CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL "DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA" DEL ISSSTE, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLO, YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DE SU CORRELATIVO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **37,995 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO)**, LIBRO NUMERO **715 (SETECIENTOS QUINCE)**, DE FECHA **07 (SIETE) DE NOVIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)**, OTORGADA ANTE LA FE DE EL **LIC. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO)**, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
- I.8. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALZADA COLEGIO HEROICO MILITAR, No.875-SUR, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 80230, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.**

II. "EL DIF" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA INSTITUCION DE ASISTENCIA SOCIAL, CON CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL **DECRETO NUMERO 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES)** QUE CREA LA **LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, DE FECHA **19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DE 1987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, EN LA CIUDAD DE **CULIACAN, SINALOA**. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LA CLAVE **SDI-770325-CY5** DE LA CUAL SE ANEXA COPIA FOTOSTATICA.
- II.2. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: **PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD.**
- II.3. SU REPRESENTANTE LA **C. CONCEPCION ZAZUETA CASTRO**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A **"EL DIF"**, YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SEGÚN CARTA DE NOMBRAMIENTO EXTENDIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA, LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EL DIA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE **ARTICULO 26 (VEINTISEIS) FRACCION II DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SINALOA Y 15 (QUINCE) DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.**
- II.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **BOULEVARD MIGUEL TAMAYO, No. 3000 NTE., COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RIOS, C.P. 80020, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. TEL/FAX.- (667) 7-13-27-40, 7-13-23-23 Y 7-13-90-06.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE **"EL INSTITUTO"**, SUBROGA A **"EL DIF"**, LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS **SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN REHABILITACION FISICA** DE LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES QUE LE REFIERA A TRAVÉS DE LA FORMA DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DEBIDAMENTE REQUISITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS LEYES GENERAL DE SALUD, DE **"EL INSTITUTO"**, SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y EL PRESENTE CONVENIO.

LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS ESPECIALIZADOS EN REHABILITACION FISICA, ASI COMO LOS COSTOS QUE **"EL DIF"** OTORGARA A **"EL INSTITUTO"** SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO UNO**, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO, Y QUE UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL DIF" ESTABLECE COMO DOMICILIO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO MEDICO SUBROGADO ESPECIALIZADO EN REHABILITACION FISICA** EL UBICADO EN **BOULEVARD MIGUEL TAMAYO, No. 3000 NTE., COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RIOS, C.P. 80020, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA**, ESTABLECIENDO COMO DIAS PARA LA ATENCION MEDICA DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 HRS. A LAS 15:00 HORAS; **"EL DIF"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DIAS NATURALES**.

EN ESA VIRTUD **"EL DIF"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE SUBROGAN POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON UNA CALIDAD NO INFERIOR A LA QUE OTORGA EL PROPIO INSTITUTO A SU POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, PARA LO CUAL GARANTIZA QUE CUENTA CON LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL, NORMAS E INSTRUCTIVOS OFICIALES PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE SEAN NECESARIOS.

SEGUNDA. PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL INSTITUTO"** PAGARA A **"EL DIF"**, POR CONCEPTO DE LOS **SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS ESPECIALIZADOS EN REHABILITACION**, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR MES DE ACUERDO A LA CUOTA DEL ANEXO UNO, VIGENTE PARA LA ATENCION A POBLACION ABIERTA, COMO PRESUPUESTO MAXIMO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA UN MONTO DE HASTA **\$600,000.00 (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL INSTITUTO" NO ESTARA OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MAXIMO.

"EL INSTITUTO" MANIFIESTA QUE DERIVADO DE LAS EXPERIENCIAS PROPIAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, HAY OCASIONES EN QUE LA CANTIDAD MAXIMA ES INSUFICIENTE, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO, EN CASO DE SER REQUERIDO.

LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, SERÁ PAGADERA EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL, Y COMPENSARÁ A "EL DIF" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE "EL DIF" NO PODRÁ EXIGIR ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL DIF" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS **10 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL DIF" PRESENTE SU FACTURACIÓN MENSUAL A "EL INSTITUTO", DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE Y SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** DEL HOSPITAL REGIONAL UBICADA EN **CALZADA HEROICO COLEGIO MILITAR, NUMERO 875 SUR, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 80230, EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, EN DÍAS HÁBILES, EN HORARIOS COMPRENDIDO DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS.** DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** DEL HOSPITAL UBICADO EN **CALZADA HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 875-SUR COLONIA: 5 DE MAYO DE ESTA CIUDAD, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIOS COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.** EN TAL VIRTUD, "EL DIF" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL DIF" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. "EL DIF" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGUEN A "EL INSTITUTO", EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL ATRASO. DE REQUERIR "EL DIF" SE LE REALICE EL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, DEBERÁ ESPECIFICAR EN LA FACTURA, EN FORMA CLARA Y PRECISA EL NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE SUCURSAL BANCARIA Y NOMBRE DE BANCO A DONDE SE EFECTUARA EL DEPÓSITO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL DIF" LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN. "EL DIF" DEBERÁ INDICAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE CONVENIO A QUE AFECTA EL PEDIDO, ASÍ COMO NÚMERO DE PEDIDO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DESCRITO EN FORMA CLARA Y PRECISA, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL DIF".- "EL DIF" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LE SUBROGA "EL INSTITUTO", CON LA INTENSIDAD, RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO SEÑALADOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS QUE LE INDIQUE POR ESCRITO "EL INSTITUTO".
- B) PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA PRÁCTICA MÉDICA, EN INSTALACIONES ADECUADAS Y CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE REQUIERA PARA ESE EFECTO.
- C) LA INCORPORACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA MÉDICA Y OTROS INSUMOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA Y COMPROBADA DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CLÍNICAS, BIOMÉDICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y DE SERVICIOS DE SALUD, POR LO QUE "EL DIF" NO PODRÁ INCLUIRLAS EN LA ATENCIÓN QUE PROPORCIONE A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DE "EL INSTITUTO", SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, EXPRESADA FEHACIENTEMENTE Y POR ESCRITO.
- D) "EL DIF" Y SU PERSONAL MÉDICO SERÁN DIRECTA E INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES ANTE "EL INSTITUTO" Y SUS PACIENTES, DE LOS DIAGNÓSTICOS Y DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE ATIENDAN EN SUS INSTALACIONES. DE LA MISMA MANERA, TENDRÁN RESPONSABILIDAD LAS ENFERMERAS, EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y DEMÁS PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL MANEJO DEL PACIENTE, RESPECTO DEL SERVICIO QUE CADA UNO PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES.
- E) "EL DIF" A TRAVÉS DE SU PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO", ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO CORRESPONDIENTES TANTO A LOS PACIENTES, COMO A SUS FAMILIARES O REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.
- F) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTEN QUEJAS EN CONTRA DEL PERSONAL DE "EL DIF", CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, ÉSTE DEBERÁ APLICAR DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES, UNA VEZ QUE SE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

- G) REMITIR, A LA UNIDAD MÉDICA DE PROCEDENCIA, PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y POR LOS MEDIOS QUE ACUERDEN LAS PARTES, EL RESUMEN DEL TRATAMIENTO OTORGADO Y LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE AVANCE QUE REPORTE CADA UNO DE LOS PACIENTES SUJETOS A TRATAMIENTO, POR EFECTOS DE ESTE CONVENIO.
- H) EFECTUAR Y LLEVAR LOS REGISTROS PERTINENTES EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE INDIQUE "EL INSTITUTO" ASÍ COMO DE LA EVOLUCIÓN DEL PADECIMIENTO Y REMITIRLO A ESTE EN SU OPORTUNIDAD, CON LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADA.
- I) RENDIR UN INFORME, POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", DE LOS PACIENTES QUE HAYAN SIDO CONTRA REFERIDOS O DADOS DE BAJA DEL O LOS TRATAMIENTOS INICIADOS EN SUS INSTALACIONES, HACIENDO MENCIÓN DE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, Y EN SU CASO, LOS INFORMES EXTRAORDINARIOS QUE SOBRE LA MATERIA LE REQUIERA "EL INSTITUTO".
- J) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO" LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MOBILIARIO, MATERIAL Y PERSONAL NECESARIO, PARA LA ADECUADA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MISMO FIN.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA CON "EL DIF" A:

- A) INFORMAR A LOS FAMILIARES DE LOS DERECHOHABIENTES SUJETOS A TRATAMIENTO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SU OBLIGACIÓN DE ACREDITAR PERIÓDICAMENTE LA VIGENCIA DE DERECHOS DE LOS ASEGURADOS Y/O SUS BENEFICIARIOS, PARA LO CUAL PROVEERÁ LO CONDUCTENTE, ASÍ COMO DE LAS NORMAS, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES EN LAS INSTALACIONES TANTO DE "EL DIF" COMO DE "EL INSTITUTO", EN SU CASO.
- B) PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIOS QUE PERMITAN A "EL DIF", EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) CUBRIR OPORTUNAMENTE A "EL DIF", EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LE SUBROGUE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL DIF", NI PARA CON SUS TRABAJADORES, ESTUDIANTES, PASANTES Y PROFESIONALES, POR LO QUE NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AUN SUSTITUTO, EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS A CARGO DE "EL DIF" EN EL PRESENTE CONVENIO, EN CUYO CASO, EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL DIF" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONVENIO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL DIF" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ASIMISMO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN PARA ELLO, RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

NOVENA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "LOS SSS" ESTA DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" VERIFIQUE EN TODO TIEMPO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LOS SERVICIOS MEDICOS QUE SE SUBROGAN POR EFECTOS DEL MISMO, SE ESTAN EJECUTANDO POR "LOS SSS" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN SUS CLAUSULAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS APLICABLES Y CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE HUBIERE DADO POR ESCRITO EN SU CASO, PARA CUYO EFECTO, "EL INSTITUTO" SUPERVISARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. DICHA SUPERVISION Y VERIFICACION SE LLEVARA A CABO POR LA **COORDINACION DE MEDICINA INTERNA** DEL HOSPITAL REGIONAL CON DOMICILIO EN CALZADA HEROICO COLEGIO MILITAR, #875 SUR, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 80230, CULIACAN, SINALOA.

DECIMA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARA EL **02 DE ENERO DEL 2017** Y CONCLUIRA EL **30 DE JUNIO DEL 2017**, CONCLUIDO EL TERMINO DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRA HABER PRORROGA AUTOMATICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE "EL INSTITUTO" PODRA DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO DE SU VIGENCIA, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO ENTRE LAS PARTES, CUANDO CONCURRAN PARA ELLO RAZONES DE INTERES GENERAL.

DÉCIMA

PRIMERA. MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" CONVENIA CON "EL DIF" QUE EN CASO DE REQUERIRSE UN INCREMENTO EN EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRAN DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE AMPLIACION AL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONVENIO QUE SE MODIFIQUE LA AMPLIACION DEL MONTO.

DÉCIMA

SEGUNDA. "EL DIF" MANIFIESTA QUE OTORGARA LOS SERVICIOS SIEMPRE RESPALDADOS POR PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO O BAJO LA SUPERVISION Estricta DE SU PERSONAL, SERVICIOS COMO A LOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:
TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACION MULTIPLE Y TEMPRANA, NEUROMOTORES, TERAPIA DE LENGUAJE Y CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA.

DÉCIMA

TERCERA. JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SINALOA. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR **DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2017.**

POR "EL INSTITUTO"

DR. EFREN ENCINAS TORRES
"EL APODERADO"
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL

SUPERVISÓ Y REVISÓ

LIC. JUAN ANTONIO GUERRERO QUINTERO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL H.R.

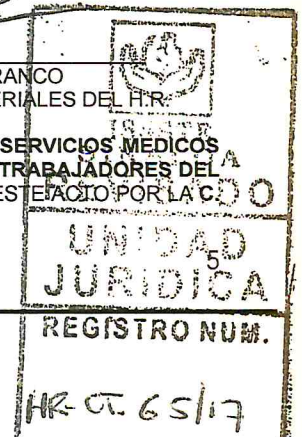
POR "EL DIF"

C. CONCEPCION ZAZUETA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ

LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL H.R.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL **CONVENIO ABIERTO DE SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CDO CONCEPCION ZAZUETA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.



ANEXO UNO

PARTIDA: 33901-0002-00 DENOMINADA "SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION"
PRESTADOR DEL SERVICIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

CLAVE	CONCEPTO	EXENTO	CUOTA 4
1	PSICOLOGIA	----	250
2	EST. MULT. TEMP.	----	40
3	T.O.	----	40
4	T.L.	----	40
5	T.N.M.	----	40
6	C.T.A.	----	40
7	DIATERMIA	----	40
8	E.E.	----	40
9	U.S.	----	40
10	R.I.	----	40
11	T.T.	----	40
12	T.R.	----	40
13	T.P.	----	40
14	T.C.	----	40
15	G.T.	----	40
16	TRACC.	----	40
17	LASER	----	40
18	TENS	----	40
19	CONSEJERIA SEXUAL	----	60
20	TARJETA DE ISSSTE Y REPOSICION	----	15
21	EST. NEUROSENSORIAL	----	40
22	PRESOTERAPIA	----	40
23	REHABILITACION POSTURAR	----	40